

Municipio de Higuera, Nuevo León

Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

Auditoría De Cumplimiento: 2022-D-19028-19-1373-2023

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 1373

Crterios de Selección

La identificación del objeto y sujeto de fiscalización propuesto obedece en consideración del mandato constitucional y legal de revisar los recursos federales transferidos a través del Ramo 33 a los estados y municipios.

En ese sentido, la estrategia de fiscalización de ese objeto, considera la revisión de municipios y alcaldías de las entidades federativas, en función de ser recursos de cobertura nacional.

Objetivo

Fiscalizar que las operaciones financiadas con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se realizaron de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, el Presupuesto de Egresos de la Federación y demás disposiciones jurídicas aplicables.

Se invita a conocer el Marco de Referencia del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, documento descriptivo y estadístico que agrupa los aspectos generales del FORTAMUN, las cuestiones estratégicas para su revisión, los resultados de las auditorías efectuadas a sus recursos en 356 Municipios y Alcaldías, así como conclusiones y recomendaciones. Para su consulta, dar clic en el código QR siguiente:



Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	1,061.8
Muestra Auditada	1,061.8
Representatividad de la Muestra	100.0%

En el marco de la fiscalización de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal 2022 se practicó la revisión de procedimientos específicos a los recursos transferidos al municipio de Higuera, Nuevo León, por medio del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

Al respecto, al municipio de Higuera, Nuevo León, se le ministraron recursos por 1,061.8 miles de pesos, los cuales se registran como universo seleccionado; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en la orientación, ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales".

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Higuera, Nuevo León, ejecutor de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal 2022, con base en el Marco Integrado de Control Interno emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó el cuestionario correspondiente y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de verificar que la mejora de los sistemas implementados contribuyó de manera proactiva y constructiva a la institución.

Después de analizar las evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades, entre las que destacan las siguientes:

RESULTADOS DEL CONTROL INTERNO
MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2022

<u>FORTALEZAS</u>	<u>DEBILIDADES</u>
	<p>Ambiente de Control</p> <p>El municipio careció de normas generales, acuerdos, decretos y otros ordenamientos en materia de control interno.</p> <p>El municipio careció de un código de conducta.</p> <p>El municipio no estableció comités en materia de ética e integridad.</p> <p>El municipio careció de un manual de procedimientos para la administración de los recursos humanos.</p> <p>Administración de Riesgos</p> <p>El municipio no estableció indicadores para medir el cumplimiento de los objetivos de su plan de desarrollo municipal.</p> <p>El municipio no estableció metas cuantitativas respecto de la evaluación de riesgos.</p> <p>El municipio no formalizó un comité de administración de riesgos.</p> <p>Actividades de Control</p> <p>El municipio careció de un inventario de programas informáticos en operación.</p> <p>El municipio careció de licencias de los programas instalados en cada computadora.</p> <p>El municipio careció de políticas y lineamientos de seguridad para los sistemas informáticos y de comunicaciones que establecieran claves de acceso a los sistemas, programas y datos, detectores y defensas contra accesos no autorizados y antivirus.</p> <p>Información y Comunicación</p> <p>El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental.</p> <p>El municipio no estableció responsables de elaborar información sobre su gestión para cumplir con sus obligaciones en materia de fiscalización.</p> <p>El municipio no instituyó formalmente un documento mediante el cual se informara periódicamente al presidente municipal, el estatus del funcionamiento del sistema de control interno.</p> <p>Supervisión</p> <p>El municipio no autoevaluó el cumplimiento de los objetivos establecidos.</p> <p>El municipio no estableció controles para supervisar las actividades más susceptibles a actos de corrupción.</p>

FUENTE: Elaborado con base en el cuestionario de control interno de la Auditoría Superior de la Federación.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del cuestionario de control interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 2 puntos, de un total de 100, en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Higuera, Nuevo León, en un nivel bajo.

La entidad fiscalizada ha realizado acciones para implementar un sistema de control interno; sin embargo, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2022-D-19028-19-1373-01-001 **Recomendación**

Para que el Municipio de Higuera, Nuevo León, elabore un programa de trabajo con responsables y fechas perentorias para atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del fondo; asimismo, deberá informar de manera trimestral, al Órgano Interno de Control del Municipio de Higuera, Nuevo León, los avances en la instrumentación de los mecanismos para fortalecer el control interno.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

Transferencia de los Recursos

2. El municipio de Higuera, Nuevo León, recibió del Gobierno del Estado de Nuevo León, conforme a la calendarización y distribución establecida, los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 1,061.8 miles de pesos, en una cuenta bancaria productiva y específica, en la que se generaron rendimientos financieros por 0.3 miles de pesos.

Destino de los Recursos

3. El municipio de Higuera, Nuevo León, destinó los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 1,061.1 miles de pesos para el pago de conceptos de nómina del personal de policía adscrito al municipio, correspondientes al capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales", para la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes; asimismo, al 31 de marzo de 2023 no existieron recursos disponibles.

Integración de la Información Financiera

4. El municipio de Higuera, Nuevo León, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal

del ejercicio fiscal 2022 por 1,061.8 miles de pesos, de los que 1,061.1 miles de pesos se seleccionaron para su revisión, y de los cuales al 31 de diciembre de 2022 comprometió y pagó el total de los recursos, como se presenta a continuación:

EJERCICIO Y DESTINO DE LOS RECURSOS DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO
DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL
MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2022
(Miles de pesos)

Concepto	Monto ministrado	Al 31 de diciembre de 2022						Primer trimestre de 2023		Recursos pagados acumulados	Monto no comprometido, no devengado y no pagado total		
		Recursos comprometidos	Recursos no comprometidos	Recursos devengados	Recursos pagados	Recursos pendientes de pago	Recursos pagados	Recursos no pagados	Total		Monto reintegrado a la Tesorería de la Federación	Pendiente de reintegrar a la Tesorería de la Federación	
1000													
Servicios Personales	1,061.1	1,061.1	0.0	1,061.1	1,061.1	0.0	0.0	0.0	1,061.1	0.0	0.0	0.0	
Total	1,061.1	1,061.1	0.0	1,061.1	1,061.1	0.0	0.0	0.0	1,061.1	0.0	0.0	0.0	

FUENTE: Elaborado con base en los estados de cuenta bancarios, los auxiliares y las pólizas contables proporcionados por el municipio de Higuera, Nuevo León.

5. El municipio de Higuera, Nuevo León, registró contablemente los egresos con cargo a los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 1,061.1 miles de pesos, los cuales contaron con la documentación que justificó y comprobó su registro; sin embargo, la documentación justificativa y comprobatoria del gasto no se canceló con la leyenda "Operado" y no se identificó con el nombre del fondo; además, los pagos no se realizaron de manera electrónica y se careció de los registros presupuestales, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 38, 40, 41, 67, párrafo segundo, y 70, fracciones II y III.

2022-B-19028-19-1373-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Higuera, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no cancelaron la documentación justificativa y comprobatoria del gasto con la leyenda "Operado" y no la identificaron con el nombre del fondo; además, no realizaron los pagos de manera electrónica y no realizaron registros presupuestales, en incumplimiento de

la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 37, 38, 40, 41, 67, párrafo segundo, y 70, fracciones II y III.

6. El municipio de Higuera, Nuevo León, ejerció los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales" por 1,061.1 miles de pesos; sin embargo, el municipio no proporcionó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de 23 trabajadores de un total de 25, que cumplieran con los requisitos fiscales, ni los formatos de Lenguaje de Marcado Extensible que permitieran verificar su vigencia, en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 99, fracción III; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A, y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, regla 2.7.1.1.

2022-B-19028-19-1373-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Higuera, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no proporcionaron los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de 23 trabajadores de un total de 25 que cumplieran con los requisitos fiscales, ni los formatos de Lenguaje de Marcado Extensible que permitieran verificar su vigencia, por el ejercicio de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal con cargo al capítulo de gasto 1000 "Servicios Personales", en incumplimiento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, artículo 99, fracción III; del Código Fiscal de la Federación, artículos 29 y 29A y de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, regla 2.7.1.1.

Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

7. El municipio de Higuera, Nuevo León, no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, inciso a, y 37.

2022-B-19028-19-1373-08-003 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Higuera, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, no hicieron del conocimiento de los habitantes del municipio el monto de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las obras y acciones por realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios, en incumplimiento de la Ley de Coordinación Fiscal, artículos 33, apartado B, fracción II, inciso a, y 37.

8. Con la revisión de los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y resultados del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, relacionados con la transferencia de recursos al municipio de Higueras, Nuevo León, se constató lo siguiente:

INFORMES TRIMESTRALES
MUNICIPIO DE HIGUERAS, NUEVO LEÓN
CUENTA PÚBLICA 2022

Informes Trimestrales	1 ^{er}	2 ^{do}	3 ^{er}	4 ^{to}
Cumplimiento en la Entrega				
Ejercicio del Gasto	Sí	Sí	Sí	Sí
Indicadores	Sí	Sí	Sí	Sí
Cumplimiento en la Difusión				
Ejercicio del Gasto	No	No	No	No
Indicadores	No	No	No	No
Calidad				Sí
Congruencia				Sí

FUENTE: Elaborado con base en los informes trimestrales remitidos a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El municipio de Higueras, Nuevo León, remitió a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público los formatos denominados Ejercicio del Gasto e Indicadores de los cuatro trimestres; asimismo, la información financiera reportada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público contó con la calidad y congruencia requeridas; sin embargo, no se publicaron los formatos en sus medios oficiales de difusión, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, último párrafo, y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral vigésimo cuarto.

2022-B-19028-19-1373-08-004

Promoción de Responsabilidad Administrativa

Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Higueras, Nuevo León o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su

gestión, no publicaron de manera trimestral en sus medios oficiales de difusión los formatos Ejercicio del Gasto e Indicadores, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85, fracción II, último párrafo y de los Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral vigésimo cuarto.

Servicios Personales

9. Con la revisión de los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 correspondientes al capítulo de gasto 1000 “Servicios personales” por 1,061.1 miles de pesos, se comprobó que se destinaron al pago de personal de seguridad pública del municipio de Higuera, Nuevo León; sin embargo, el municipio no contó con la plantilla de personal ni el tabulador de remuneraciones autorizado y que se debió adjuntar al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 y publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 127, párrafos primero y segundo, y fracción V; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II, párrafo primero, y de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 33, fracción III, inciso c, 66, fracción IV, y 179, párrafo segundo.

2022-D-19028-19-1373-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 1,061,120.00 pesos (un millón sesenta y un mil ciento veinte pesos 00/100 M.N.), más los intereses financieros generados desde su disposición hasta su reintegro a la Tesorería de la Federación, por destinar recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal para el pago de personal de seguridad pública sin contar con una plantilla de personal y de un tabulador de remuneraciones autorizado que se debió adjuntar al Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2022 y publicarse en el Periódico Oficial del Estado, en incumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 127, párrafos primero y segundo, y fracción V; de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 65, fracción II, párrafo primero y de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 33, fracción III, inciso c, 66, fracción IV, y 179, párrafo segundo.

10. Con la revisión de la base de datos de las nóminas pagadas por el municipio de Higuera, Nuevo León, correspondiente al rubro de seguridad pública y de las cuales se pagaron 1,061.1 miles de pesos con recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, se comprobó que el municipio no retuvo el Impuesto Sobre la Renta de 23 de los 25 trabajadores; asimismo, de 2

trabajadores retuvo 13.8 miles de pesos, los cuales no fueron enterados al Servicio de Administración Tributaria.

2022-5-06E00-19-1373-05-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal

Para que el Servicio de Administración Tributaria instruya a quien corresponda con el propósito de que audite a una persona moral con la razón social municipio de Higuera, Nuevo León, con Registro Federal de Contribuyentes MHN850101739, con domicilio fiscal en Juárez número 100, Colonia Centro, Código Postal 65700, Higuera, Nuevo León, por no efectuar las retenciones del Impuesto sobre la Renta de 23 trabajadores y no acreditar los enteros del impuesto causado por el pago de sueldos y salarios de 25 trabajadores, con cargo al Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

11. El municipio de Higuera, Nuevo León, no destinó recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022, para el pago del personal contratado bajo la modalidad de honorarios.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,061,120.00 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Controles internos.

Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones

Se determinaron 11 resultados, de los cuales, en 4 no se detectaron irregularidades y los 7 restantes generaron:

1 Recomendación, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 4 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 1 Pliego de Observaciones.

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó un monto de 1,061.8 miles de pesos, que representó el 100.0% de los recursos transferidos al municipio de Higuera, Nuevo León, mediante el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal; sin embargo, es importante señalar que la base sobre la cual se desarrolló la auditoría se enfocó en el ejercicio y aplicación de los recursos integrados por el capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales” con un monto seleccionado por 1061.1 miles de pesos; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El municipio de Higuera, Nuevo León, recibió los recursos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2022 por 1,061.8 miles de pesos, los cuales destinó 1,061.1 miles de pesos para cubrir los gastos relacionados con su operación, correspondientes al capítulo de gasto 1000 “Servicios Personales”, de los que, al 31 de diciembre de 2022, comprometió y pagó el 100.0%.

En el ejercicio de los recursos, el municipio de Higuera, Nuevo León, infringió la normativa, principalmente en materia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, de la Ley de Coordinación Fiscal, del Código Fiscal de la Federación y de otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal, lo que generó un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe 1,061.1 miles de pesos. Las observaciones derivaron en acciones que se promovieron ante la instancia de control correspondiente.

El municipio de Higuera, Nuevo León, careció de un sistema de control interno adecuado para prevenir los riesgos que podrían limitar el cumplimiento de los objetivos del fondo, la observancia de su normativa y el manejo ordenado, eficiente y transparente de los recursos, lo que incidió en las irregularidades determinadas en la auditoría.

El municipio de Higuera, Nuevo León, incumplió sus obligaciones de transparencia sobre la gestión del fondo, ya que no publicó en sus medios oficiales de difusión los formatos Ejercicio del Gasto e Indicadores y no hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios.

En conclusión, el municipio de Higuera, Nuevo León, no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del fondo, ajustada a la normativa que regula su ejercicio y no se cumplieron sus objetivos y metas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C.P. Guillermo Cortez Ortega

Mtro. Juan Carlos Hernández Durán

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

Apéndices

Procedimientos de Auditoría Aplicados

1. Control Interno
2. Transferencia de los Recursos
3. Destino de los Recursos
4. Integración de la Información Financiera

5. Transparencia en el Ejercicio de los Recursos

6. Servicios Personales

Procedimientos de auditoría

Para el desarrollo de las revisiones, se determinaron los procedimientos de auditoría siguientes:

- ❖ Control Interno: En este procedimiento se verificó la existencia de estrategias y mecanismos adecuados sobre el comportamiento de las actividades que realiza la entidad fiscalizada, las cuales garanticen el cumplimiento de los objetivos.
- ❖ Transferencia de los Recursos: Se verificó que la entidad fiscalizada recibió de la Federación la totalidad de los recursos que le fueron asignados en el fondo de manera ágil y directa, sin limitaciones, ni restricciones, de conformidad con la calendarización publicada, y que estos, junto con sus rendimientos financieros, fueron administrados de manera exclusiva en la cuenta bancaria productiva y específica contratada.
- ❖ Destino de los Recursos: Se verificó que los recursos de las operaciones seleccionadas y los rendimientos financieros generados se destinaron a los objetivos del fondo, de acuerdo con lo señalado en la Ley de Coordinación Fiscal.
- ❖ Integración de la Información Financiera: De las operaciones de gasto seleccionadas para su revisión que fueron financiadas con recursos del fondo, se comprobó que se comprometieron, devengaron y pagaron dentro de los plazos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; asimismo, que dichas operaciones de gasto se registraron en cuentas contables y presupuestales específicas debidamente identificadas, actualizadas y controladas.

Además, que contaron con la documentación comprobatoria y justificativa del gasto, la cual debió presentar los requisitos fiscales, estar cancelada con la leyenda de “operado” e identificada con el nombre del fondo y, que los comprobantes fiscales, digitales por internet se encontraron vigentes a la fecha de la auditoría, y que los pagos a los proveedores y contratistas se realizaron de forma electrónica mediante abono en cuenta de los beneficiarios.

- ❖ Transparencia en el Ejercicio de los Recursos: Se verificó que la entidad fiscalizada hizo del conocimiento de sus habitantes el monto de los recursos recibidos del fondo, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios; asimismo, que informó trimestralmente los avances del ejercicio de los recursos y al término del ejercicio sobre los resultados alcanzados, de acuerdo con los lineamientos de información pública del CONAC.

Asimismo, se constató que la entidad fiscalizada remitió a la entidad federativa los informes sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los recursos del fondo y que dichos informes fueron publicados en su órgano local de difusión, página de internet o en algún otro medio local de difusión.

- ❖ **Servicios Personales:** Se revisó que la documentación soporte de los pagos realizados con recursos del fondo correspondiera al total del personal pagado en las nóminas con la plantilla autorizada y, en caso, del personal eventual que no se realizaran pagos superiores a los tabuladores autorizados, por lo que respecta al personal de honorarios que contaron con los contratos respectivos, que no se pagaron importes mayores a los estipulados y que contaron con la justificación de su contratación.

Asimismo, se verificó que se realizaron las retenciones de impuestos y su entero correspondiente.

Áreas Revisadas

El municipio de Higuera, Nuevo León.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 115, fracción IV, penúltimo párrafo, y 127, párrafos primero y segundo, y fracción V.
2. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 65, fracción II, párrafo primero, y 85, fracción II, último párrafo.
3. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 37, 38, 40, 41, 67, párrafo segundo, y 70, fracciones II y III.
4. Ley de Coordinación Fiscal: artículo 33, apartado B, fracción II, inciso a, y 37.
5. Ley del Impuesto Sobre la Renta: artículo 96 y 99, fracciones I y III.
6. Código Fiscal de la Federación: artículos 29 y 29A.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Acuerdo mediante el cual se establecen las Normas Generales del Sistema de Control Interno Institucional para la Administración Pública del Estado de Nuevo León, artículos 1, 3, 4, 6, 9, 10 y 11.

Resolución Miscelánea Fiscal para 2022, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2021, regla 2.7.1.1.

Lineamientos para informar sobre los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril de 2013, numeral vigésimo cuarto.

Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, artículos 33, fracción III, inciso c, 66, fracción IV, y 179, párrafo segundo.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.